

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA.**

### **I.- OBJETO Y TIPO DE DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato, de prestación de servicios, es la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Oliva, en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. De acuerdo con éste, el contrato tendrá por objeto tan solo las actuaciones de mero trámite, quedando así excluidas tanto las que impliquen ejercicio de autoridad como la producción de actos administrativos, que quedan reservadas expresamente a los Órganos y Funcionarios Municipales correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un **CONTRATO DE SERVICIOS** cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o que están dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. La categoría asimilable a los servicios que se pretenden es la categoría **27** del Anexo II señalado, "Otros servicios".

Todos los servicios pretendidos deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones que se señalen en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

### **II.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

II.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**, en el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores. Se hace constar de forma expresa que el contrato que nos ocupa no es un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, dado no se encuentra comprendido en ninguna de las categorías 1 a 16 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.2.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: **TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

II.3.- FORMA DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas que después se señalarán. Disposiciones aplicables: artículos 122.2, Sección 2ª del Capítulo I del Título I (Adjudicación de los contratos) del Libro III relativo a la Selección del contratista y adjudicación de los contratos; art. 126.1 (convocatoria de las licitaciones), todos ellos de la Ley 30/2007; asimismo, artículos 93 y 94 del mismo texto legal en cuanto a la tramitación del expediente; y finalmente, artículo 134 de la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

### **III.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126.1 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la licitación del contrato que nos ocupa será objeto de publicación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dado que como anteriormente se

ha señalado, el supuesto que nos ocupa queda excluido de la regulación armonizada dado que no se comprende en alguna de las categorías de contratos de servicios señalados del 1 al 16, sin perjuicio de la publicidad que debe efectuarse de igual forma a través del perfil de contratante de esta Administración Local.

Por otra parte, el órgano de contratación, dado su carácter potestativo en el supuesto que nos ocupa y por razones de celeridad administrativa, entiende que no resulta adecuado anunciar en el Diario Oficial de la Unión Europea el presente procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios pretendido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **IV.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designará un RESPONSABLE DEL CONTRATO al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que se le otorgasen.

Dicha designación que será comunicada a la empresa que resulte adjudicataria de los servicios que se pretenden, se producirá a favor de un funcionario municipal, preferentemente en la figura del Jefe del Departamento de Recaudación, o en cualquier otro funcionario adscrito al Área de la Tesorería y Recaudación Municipal, si bien, ello, a propuesta de la Tesorera Municipal.

#### **V.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Ejecutar los servicios personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración, y con sujeción a los condicionantes establecidos por el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- d) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios de la contratación (licitación y adjudicación definitiva, entre otros), constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias. Para ello, por parte de la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, una vez conocido el importe de los gastos que representen dichos anuncios, si existieran, se practicará la correspondiente liquidación, la cual, una vez aprobada, será comunicada al adjudicatario del servicio al objeto que, en el plazo de un mes contado a partir de esta comunicación, abone en la Caja de este Ayuntamiento el importe de esa liquidación.
- e) Asumir todos los gastos derivados de la realización de las actividades objeto del contrato, previstas en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas, a excepción de los correspondientes a publicaciones en los boletines oficiales.
- f) Destinar un mínimo equivalente al 5 por 1000 de las retribuciones percibidas por el contratista, por razón del contrato, a la realización de campañas de divulgación cuyos contenidos y medios de difusión deberán contar con la aprobación previa del Ayuntamiento.

- g) Asumir los gastos que puedan derivarse de la migración de la información contenida en las bases de datos municipales a las propias del adjudicatario.
- h) Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales, autonómicos y locales a que dieran lugar la licitación y el contrato.
- i) Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y, en especial, lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley General de la Seguridad Social, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo.
- j) Indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los artículos 198 y 199 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. A tal fin, los licitadores deberán tener suscrita, con carácter general para los servicios que contempla su objeto social, Póliza de Seguro en cobertura de sus responsabilidades Civil Profesional, de Explotación, Patronal y de cobertura de daños a Expedientes y Documentos a fecha de presentación de sus ofertas, por un importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000 euros), aportando en prueba de ello la correspondiente póliza y el justificante del pago de la misma. Dentro del plazo para formalizar la fianza definitiva, esto es, en el plazo que transcurre desde la adjudicación provisional hasta la definitiva, habrá de aportarse la justificación de la póliza y de su pago.
- k) Presentar la cuenta definitiva de recaudación de cada ejercicio antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente. Esta obligación alcanzará también incluso después del vencimiento del contrato o de sus posibles prórrogas.

## **VI.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

VI.1.- El contrato se ejecutará, ampliando lo señalado en la cláusula anterior, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, bien directamente o a través de la figura del responsable del contrato, o funcionario municipal encargado de la supervisión del mismo.

VI.2.- El contratista será responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios pretendidos y ofertados en la correspondiente propuesta, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VI.3.- Una vez formalizado el contrato, y transcurrido el plazo temporal previsto en el Pliego de condiciones técnicas para la apertura de la oficina en la que se prestarán los servicios, el adjudicatario del contrato será responsable de cuantas actuaciones de asistencia y colaboración contempla el pliego, y ello desde el momento en que se le entreguen por los servicios municipales los correspondientes documentos o soportes informáticos correspondientes a los servicios contratados o se cursen las órdenes específicas para su cumplimiento.

## **VII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

VII.1.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su prestación. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar

la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VII.2.- Si durante el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, se acredita la existencia de reclamaciones o daños a consecuencia de la efectiva prestación de los servicios y trabajos efectuados por el contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista el importe derivado de aquellas reclamaciones o daños o la restitución o reparación por cuenta de éste.

VII.3.- El contratista adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en el pliego para la prestación de los servicios contratados. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de este Ayuntamiento de Oliva.

### **VIII.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS.**

La duración del presente contrato se extenderá por un período de CUATRO AÑOS, desde 1 de enero de 2011, dentro de los límites que señala el art. 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más por mutuo acuerdo de las partes, por lo que en ningún caso la duración total del contrato, inclusive las posibles prórrogas podrá exceder de seis años.

Los efectos de inicio de la prestación de servicios que nos ocupa será coincidente con el del inicio del ejercicio presupuestario, y por tanto, con efectos del día 1 de enero de 2011. Consecuentemente, la fecha de finalización del presente contrato o de alguna de sus prórrogas coincidirá con el cierre del ejercicio económico de que se trate (31 de diciembre), salvo supuesto de resolución del contrato, en cuyo caso, y en función de la causa de que derive, y en los términos especificados en el artículo 207 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Administración se reserva la potestad de imponer al contratista, en su caso, por razones de interés público, la continuación de sus servicios hasta la finalización o cierre del ejercicio económico que corresponda.

Asimismo, a la finalización de los trabajos de asistencia y colaboración queda establecido un periodo de garantía de UN AÑO, durante el cual el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados.

### **IX.- PERFECCION DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El contrato de los servicios cuya contratación se pretenden quedará perfeccionado con su formalización en documento administrativo, en los términos que se establecen en el artículo 27.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por Ley 34/2010, de 5 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente para la contratación que nos ocupa es el Ayuntamiento Pleno.

### **X.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**

El tipo máximo de licitación quedará concretado y a su vez limitado por los porcentajes y/o cantidades máximos/as que se especifican en la Cláusula XIII denominada "Contraprestaciones económicas y pagos al contratista", entendiéndose siempre excluidos en el importe que resulte los impuestos repercutibles que puedan corresponder.

El **presupuesto anual** del contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00) Euros**, de los que corresponden a base imponible SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (627.118,64 €) y a Impuesto sobre el Valor Añadido CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (112.881,36€), actualmente al tipo del 18,00%.

El **valor estimado** del contrato de conformidad al artículo 76 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, habiéndose considerado la duración total del contrato, asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

	<b>PRESUPUESTO ANUAL IVA incluido</b>	<b>VALOR ESTIMADO IVA excluido</b>
Ejercicio 2.011	740.000,00	627.118,64
Ejercicio 2.012	740.000,00	627.118,64
Ejercicio 2.013	740.000,00	627.118,64
Ejercicio 2.014	740.000,00	627.118,64
Ejercicio 2.015	740.000,00	627.118,64
Ejercicio 2.016	740.000,00	627.118,64
<b>TOTALES</b>	<b>4.440.000,00</b>	<b>3.762.711,84</b>

#### **XI.- IMPUESTOS.-**

En las proposiciones que formulen los licitadores, así como en los precios o porcentajes referidos en el presente pliego, se entenderán siempre excluidos, a todos los efectos, las cuotas correspondientes de los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **XII.- FINANCIACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 93.3 de la Ley 30/07, al expediente de contratación se deberá incorporar el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, si bien, y asimismo, en los términos en que se especifica en el artículo 94.1 de este mismo texto legal, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente; a estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley, norma que en el caso de éste órgano de contratación, lo será el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, el gasto queda condicionado al crédito que para cada ejercicio económico autoricen los respectivos presupuestos.

#### **XIII.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y PAGOS AL CONTRATISTA.**

Las retribuciones que percibirá el adjudicatario serán las que se consignen en su oferta económica, siendo los tipos e importes máximos los siguientes:

1. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y no periódicas: El 3,39% de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo, de los cobros derivados de reposiciones y de los obtenidos con aplicación del recargo ejecutivo del

artículo 28.2 de la LGT, así como de la liquidación correspondiente a entidades no apremiables.

2. Por la prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva: El 8,47% de la deuda cobrada (principal más recargo e intereses).

3. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral:

3.1. Resolución de recursos: 25,86 €/unidad urbana afectada directamente.

3.2. Cambios de titularidad y corrección de datos del titular: sin contraprestación directa.

3.3. Resto de supuestos, en propiedad vertical: 34,48 € por unidad urbana.

3.4. Resto de supuestos, en propiedad horizontal:

§ De 2 a 10 unidades -> 28,45 €/unidad urbana

§ De 11 a 50 unidades -> 23,28 €/unidad urbana

§ De 51 a 100 unidades -> 17,24 €/unidad urbana

§ Más de 100 unidades -> 9,48 €/unidad urbana

4. Por la prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales: el 19,07% de la deuda tributaria ingresada como consecuencia de dichas actuaciones.

El adjudicatario percibirá entregas a cuenta de sus retribuciones correspondientes a la recaudación voluntaria de los tributos periódicos de notificación colectiva. En el ejercicio 2011 se abonará como entrega a cuenta, de forma mensual, 18.300 euros más IVA. A partir de 2012, las entregas a cuenta de sus retribuciones correspondientes a la recaudación voluntaria de los tributos periódicos de notificación colectiva consistirán en el 80% de la retribución correspondiente al apartado 1 por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio inmediatamente anterior, distribuido en doce mensualidades.

Respecto de los cobros en ejecutiva, autoliquidaciones, liquidaciones de ingreso directo y multas de tráfico, así como del servicio de colaboración en la gestión catastral y en la inspección de tributos municipales, no se percibirán entregas a cuenta.

Mensualmente se practicará por el Ayuntamiento liquidación de los haberes correspondientes al mes natural vencido por los conceptos mencionados. En dicha liquidación se reintegrarán a la empresa los ingresos realizados por los contribuyentes en las cuentas restringidas de recaudación por el concepto de costas del procedimiento previamente adelantadas por la empresa, que en ningún caso tendrán la consideración de retribuciones sino de suplidos. Presentadas por la empresa adjudicataria las cuentas definitivas de recaudación de cada ejercicio, el órgano correspondiente del Ayuntamiento comprobará la corrección de las mismas, practicando la oportuna liquidación en caso de conformidad, que será abonada en la segunda quincena del mes posterior al de la presentación de las indicadas cuentas definitivas de recaudación.

En la liquidación definitiva se abonarán también los siguientes incentivos por consecución de objetivos:

a) Si la recaudación voluntaria de padrones alcanza o supera el 90% del cargo neto (deducidas bajas), la contraprestación económica por este concepto (recaudación

voluntaria de padrones) se incrementará en los porcentajes que se recogen en el cuadro siguiente (los señalados porcentajes de incremento se aplicarán sobre el tipo o porcentaje ofertado por el empresario adjudicatario, cuyo máximo, según se contempla en el apartado 1 anterior, es del 3,39%).

% recaudación neta superior al-----	Incremento retribución
90 % -----	6,03 %
91 % -----	8,62 %
92 % -----	11,21 %
93 % -----	14,66 %
94 % -----	18,10 %
95 % -----	21,55 %
96 % -----	25,00 %
97 % -----	28,45 %
98 % -----	31,90 %
99 % -----	35,34 %

El tipo resultante se aplicará a todo el importe recaudado en voluntaria.

- b) Si la recaudación ejecutiva supera el 50 % del pendiente en ejecutiva al inicio del ejercicio, excluidas multas, la contraprestación económica por este concepto se incrementará en un 16,95%. Este porcentaje se aplicará a todo el importe recaudado en ejecutiva.

A los efectos de pago, el contratista, dentro de la primera quincena del mes siguiente, emitirá certificación o factura que corresponda a los servicios realizados durante el mes anterior. Los abonos de estas certificaciones o facturas tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las comprobaciones que se realicen por los órganos municipales competentes y no supondrán, en forma alguna, aprobación o recepción de los servicios que comprendan.

No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se admitirán reclamaciones por servicios distintos a los propuestos, que hubiere realizado sin previa autorización con arreglo a las formalidades exigidas legalmente. En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

Respecto a las facturas que se expidan con carácter mensual sobre servicios realizados, el Ayuntamiento de Oliva procederá a su abono en los términos que se señalan en el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado introducido por medio de la Ley 15/2010 por la que se modifica la Ley 3/2004 de morosidad en las operaciones comerciales artículo 200.4, teniendo en cuenta igualmente la aplicación prevista en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/07, introducida también por la Ley 15/2010 señalada anteriormente.

Y todo ello condicionando la efectividad de los abonos al contratista a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria suficiente en cada uno de los ejercicios económicos a los que afecte la prestación de servicios.

#### **XIV.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

**NO** procederá la revisión del precio del contrato en aquellos conceptos retribuidos en base a porcentaje sobre cantidades económicas variables (importe de padrones, importe de las deudas tributarias, etc.), toda vez que ésta misma variabilidad determina naturalmente la

actualización de las contraprestaciones. En cambio, en aquellos conceptos en que rija un importe fijo (o un mínimo fijo), el mismo SE REVISARÁ a partir del segundo año del contrato en función del I.P.C. del año anterior.

#### **XV.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-**

1.- Para tomar parte en el procedimiento de licitación y posterior adjudicación de los servicios que nos ocupan, y considerando las circunstancias concurrentes en el presente contrato, el órgano de administración considera oportuno la exigencia obligatoria a todos los respectivos licitadores, en orden a que constituyan una **GARANTÍA PROVISIONAL, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, cantidad muy inferior al porcentaje máximo previsto en el artículo 91.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. La indicada garantía, al igual que la definitiva, podrá presentarse en cualquiera de las modalidades que prevé el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien, y si se opta por la figura del aval, deberá ajustarse al modelo que se indica en el Anexo III del presente Pliego.

Dado que el importe de la fianza, tanto provisional como la definitiva que mencionaremos seguidamente, resultan de cuantía *igual o superior a 6.000 Euros*, en aplicación de la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, y siempre que la misma se deposite por medio de aval o contrato de seguro de caución, **se exigirá que se encuentre INTERVENIDA POR FEDATARIO PÚBLICO**, corriendo los gastos de tal intervención a cargo del licitador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción otorgada mediante la Ley 34/2010, de 5 de agosto, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas que presenten los licitadores hasta que se lleve a cabo la adjudicación del contrato.

De otra parte, y en la misma redacción del art. 91 modificada por la Ley 34/2010, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

2. – El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento de Oliva (en aplicación de los diversos criterios de adjudicación que se especifican en el presente pliego), deberá constituir ante la Tesorería Municipal, y dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el importe de **la GARANTÍA DEFINITIVA que queda determinada en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 188.135,59 € )**, cantidad obtenida de aplicar el porcentaje del 5% del importe total estimado o provisional del contrato (computando tanto los cuatro años de duración inicial como los dos de posibles prórrogas), excluyendo el impuesto sobre el Valor Añadido.

La señalada garantía definitiva, tal y como se ha mencionado en el apartado 1 anterior podrá presentarse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, y asimismo, deberá estar intervenida por Fedatario Público en el supuesto caso de que se constituya en aval o mediante contrato de seguro de caución.

Si el adjudicatario no prestare la fianza definitiva en el plazo indicado, la adjudicación quedará sin efecto, pudiendo ser otorgada a favor del siguiente licitador que figure según el orden de puntuación establecido al efecto según los criterios de valoración.

3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el mismo plazo señalado para la constitución de la misma, contando desde la fecha en que se notifique la modificación contractual.

#### **XVI.- LEGITIMACION Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.**

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que se determinan en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **XVII.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

En aplicación de lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público, NO se exigirá clasificación del contratista para participar en la licitación del contrato que nos ocupa, dado que el contrato que se pretende se encuentra comprendido dentro de la categoría 27 del Anexo II de dicho texto legal.

No obstante, conforme el artículo 63.2 de la Ley 30/2007 *“La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.”* A estos efectos, se considera que la clasificación requerida pero no exigida para la prestación de los servicios objeto de este contrato es la correspondiente al Grupo L) Servicios Administrativos, Subgrupo 2 Servicios de gestión de cobros (Informe JCCA 8/04, de 12 de marzo de 2004), en su categoría D (anualidad media igual o superior a 600.000 Euros), en virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto, la acreditación de esta clasificación sustituirá a los documentos del sobre administrativo relativos a solvencia económica y financiera. En todo caso deberá acompañarse el certificado de clasificación vigente con una declaración responsable que indique que la clasificación sigue en vigor y que las circunstancias que sirvieron para su otorgamiento no han variado sustancialmente.

#### **XVIII.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General, Registro de Entrada de Documentos, en sobre cerrado, antes de las 14,00 horas del **DÉCIMOQUINTO DÍA NATURAL** (15<sup>o</sup>) contado a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia; si el último de día de presentación de ofertas fuera inhábil o sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Este plazo de presentación de proposiciones indicado se ajusta a las previsiones contenidas al respecto en el artículo 143.2 de la Ley 30/2007.

Las ofertas también podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario cumplirá las indicaciones señaladas en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación remitida al efecto. Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2.-Las empresas no podrán presentar más que una sola proposición y tampoco podrán formular variantes.

3.- Cada empresa licitadora presentara una única proposición cerrada que contendrá tres sobres en los que figurará el siguiente lema o denominación:

**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA EMPRESA ..... EN ORDEN A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECUDATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA”.**

Al citado lema seguirá la denominación siguiente según el sobre de que se trate:

- SOBRE NÚM. 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE NÚM. 2 - PROPOSICIÓN TÉCNICA
- SOBRE NÚM. 3 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PERSONAL.

#### **SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Deberá contener los documentos que seguidamente se señalarán:

**A)** Documentos que acrediten la PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR del proponente, y en su caso, representación, en la forma siguiente:

- 1.- Si la empresa es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal. Tratándose de empresarios extranjeros, pasaporte debidamente legalizado por notario.
- 2.- Si es persona jurídica: copia de la escritura de constitución, adaptación o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. De igual forma, mediante presentación de copia de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3.-Escritura pública de apoderamiento otorgado a favor de la persona física que suscriba, en nombre y representación del empresario individual o empresa proponente, la oferta económica y demás documentación que sea procedente.

Todos estos documentos relativos a la acreditación de la personalidad y la capacidad de obrar, deberán aportarse fotocopiados, sin resultar necesario que se encuentren compulsados ni bastanteados.

**B)** DECLARACIÓN responsable en la que el proponente manifieste, bajo su responsabilidad, no estar incurso en alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR con la Administración a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declaración que deberá incluir la manifestación de que la empresa licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deberá prestarse, antes de la adjudicación, por parte del empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta). Tal declaración deberá ser presentada en documento original.

**C)** La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará mediante la presentación de declaración/es apropiada/s de entidades financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (copia de la póliza y copia del recibo de pago del seguro en vigor). Si se opta por presentar declaraciones bancarias, éstas habrán de ser originales.

**D)** La SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de servicios de naturaleza idéntica o similar a la del objeto del presente expediente de contratación, prestados a Entidades Públicas, durante los tres últimos años, con referencia del importe ejecutado de cada contrato, fecha de su prestación y demás datos que considere oportuno añadir el licitador. Dicha relación deberá tratarse de un documento original y deberá ser firmada por el representante de la empresa que plantee la licitación.

**E)** Documento acreditativo de la constitución de la GARANTÍA PROVISIONAL. En tal caso, si la fianza se pretende constituir en metálico o en valores de Deuda Pública, el licitador deberá incorporar en el sobre 1- Documentación Administrativa-, el correspondiente documento Carta de Pago que previamente haya extendido la Tesorería municipal acreditativo de ello. Si se constituye a través de aval bancario o seguro de caución, tales documentos originales deberán ser incorporados directamente dentro del sobre que conforme la documentación administrativa, sin necesidad de ser ingresados con carácter previo en la Tesorería Municipal.

**F)** Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono, el número de Fax y el correo electrónico, a los efectos de notificación; dicho escrito deberá ser original, y por tanto, también suscrito por el representante de la empresa.

La acreditación en este Sobre Núm. 1 de tener vigente la clasificación como contratista en el Grupo L), Subgrupo 2, categoría D, señalada en la Cláusula anterior del presente Pliego, sustituirá los documentos relativos a la solvencia económica y financiera

El órgano de contratación podrá recabar del proponente, caso de duda, aclaración sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (Esta apreciación debe entenderse también efectuada con respecto a la documentación que sea incorporada tanto el sobre Núm. 2 como el sobre Núm. 3, en el supuesto de resultar necesaria).

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, aludido con anterioridad, serán nulas de pleno derecho.

## **SOBRE NÚM. 2.- PROPOSICIÓN TÉCNICA.**

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria sobre el modelo de asistencia y colaboración con la Gestión Tributaria y Recaudatoria así como del Proyecto Técnico y sistema de información para la prestación de los servicios.
- Plan de Trabajo para el desarrollo de las actividades de asistencia y colaboración en el municipio de Oliva.
- Memoria sobre medios técnicos y recursos organizativos que se destinarán a la prestación del servicio en el municipio de Oliva. No se deberá incluir en esta Memoria

información que permita conocer la titulación del personal adscrito directamente a la ejecución del contrato, puesto que esta información se incluirá dentro del Sobre Núm. 3 para su posterior valoración.

Todos y cada uno de los aspectos que conformarán la propuesta técnica constituyen a su vez, los criterios de valoración del procedimiento abierto que nos ocupa.

### **SOBRE NÚM. 3.- PROPUESTA ECONÓMICA Y DE PERSONAL.**

Este sobre deberá contener exclusivamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y la PROPOSICIÓN DE PERSONAL ajustadas ambas a los modelos que se incorporan como Anexo I y Anexo II al presente pliego respectivamente, proposiciones en las que el licitador concretará el tipo económico de su postura y la titulación del personal que adscribirá a la ejecución del contrato.

### **XIX.- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-**

#### **A) APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Se crea una Mesa de Contratación en orden a efectuar las correspondientes aperturas de pliegos, informar sobre la valoración de las ofertas que se efectúe por los servicios técnicos municipales, así como elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación (Ayuntamiento Pleno) de la oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los distintos criterios de adjudicación, y en los términos previstos en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Mesa que actúa pues como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, y que estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

**VOCALES:**

- El Concejal-Delegado de Hacienda o persona en quien delegue.
- Un Concejal en representación de cada uno de los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Oliva.
- El Secretario General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a en quien delegue.
- La Tesorera Municipal o funcionario/a de su departamento en quien pueda delegar.
- La Interventora Municipal o funcionario/a de su departamento en quien pueda delegar.

**SECRETARIO:** El funcionario responsable de Contratación Administrativa o funcionario que le sustituya.

#### **1-Apertura de la documentación administrativa (Sobre núm. 1).**

La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no lo fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo, pero transcurridos, no obstante, diez días siguientes desde el plazo de presentación de proposiciones sin que alguna de ellas no se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso.

En definitiva, transcurridos diez días, desde el plazo de presentación de proposiciones, sin que alguna de las mencionadas proposiciones se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 RD 1098/2001).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. El Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre Núm. 1) y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar el error.

### 2- Apertura de la proposición técnica (Sobre núm. 2)

De conformidad al artículo 134.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En su virtud, tendrá lugar en primer lugar la apertura del sobre núm. 2 – Proposición técnica y la valoración y puntuación de su contenido. Tal apertura tendrá lugar, en acto público y en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento (1ª Planta) o sala que sea habilitada al efecto, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la apertura de la Documentación Administrativa. Al inicio de dicho acto y con carácter previo a la apertura del sobre núm. 2, por parte de la Mesa de Contratación deberá concretarse o detallarse los tres criterios que quedan sujetos a juicio de valor, al objeto de garantizar los principios de no discriminación e igualdad de trato.

Efectuada la apertura de la documentación que se incorpore por parte de los licitadores en este Sobre Núm. 2, - proposición técnica-, la Mesa de Contratación elevará aquella a informe por parte del/ de los funcionario/s técnico/s municipal/es que la propia Mesa estime oportuno al objeto de que se proceda a efectuar una propuesta de valoración y puntuación de las mismas, de conformidad con los CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS que figuran en la cláusula siguiente, elevando dicho informe posteriormente a la Mesa de Contratación.

### 3- Apertura de la proposición económica y de personal (Sobre núm. 3):

Posteriormente a la apertura y valoración de la proposición técnica tendrá lugar, asimismo en acto público que será comunicado a los proponentes por vía fax, la apertura del sobre núm. 3 – Proposición económica y de personal a los efectos de su valoración y puntuación de su contenido. Dicho acto tendrá lugar asimismo, a las 12:00 horas del día que se determine, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Oliva (1ª planta) o sala habilitada al efecto, acto que comenzará leyendo de viva voz los informes de puntuación emitidos con respecto a los criterios que conformarán la proposición técnica, indicándose la puntuación que se propone se otorgue a cada licitador en cada uno de los criterios objeto de valoración.

Seguidamente, y de igual forma, aperturadas las proposiciones económicas y de personal (Sobres Núm. 3) y leídas de viva voz las propuestas respectivas en tal sentido, la Mesa de Contratación elevará toda esta documentación restante a informe del/ de los técnico/s municipal/les al objeto de efectuar una propuesta de puntuación de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

## B) ACTAS.-

De todos y cada uno de estos actos de apertura se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que se produzcan en el transcurso de la apertura de plicas.

## XX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por orden decreciente se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación de las ofertas presentadas:

### Criterios no evaluables mediante fórmulas: 45 puntos

- Valoración del modelo de asistencia y colaboración con la Gestión Tributaria y Recaudatoria, así como del Proyecto técnico de prestación del servicio y sistema informático, hasta un máximo de 20 puntos.
- Evaluación del Plan de Trabajo propuesto para el desarrollo de las actividades de asistencia y colaboración. Valoración máxima 15 puntos.
- Valoración de la memoria sobre medios técnicos y recursos organizativos que se destinarán a la prestación del servicio en el municipio de Oliva. Valoración máxima 10 puntos.

### Criterios evaluables mediante fórmulas: 55 puntos

- Mejoras en el precio. Valoración máxima 45 puntos a razón de:

Concepto	Tipo licitación IVA excluido	Puntuación
Voluntaria	3,39%	1,5 puntos por cada 0,011% de rebaja en el tipo de licitación señalado, con un máximo de 15 puntos
Ejecutiva	8,47%	1 punto por cada 0,028% de rebaja en el tipo de licitación señalado, con un máximo de 10 puntos
Colaboración en gestión catastral. Resto de supuestos en Propiedad vertical	34,48 €/uu	0,5 puntos por cada 0,345€ de rebaja en precio con un máximo de 5 puntos
Colaboración en gestión catastral. Resto de supuestos en Propiedad Horizontal	De 2 a 10 uu: 28,45€/unidad urbana	0,125 puntos por cada 0,259€ de rebaja en precio con un máximo de 1,25 puntos
	De 11 a 50 uu: 23,28€/unidad urbana	0,125 puntos para cada 0,259€ de rebaja en precio con un máximo de 1,25 puntos
	De 51 a 100 uu: 17,24 €/unidad urbana	0,125 puntos por cada 0,172€ de rebaja en precio con un máximo de 1,25 puntos
	Más de 100 uu: 9,48€/unidad urbana	0,125 puntos por cada 0,086€ de rebaja en precio con un máximo de 1,25 puntos
Inspección	19,07%	1 punto por cada 0,18% de rebaja en el tipo de licitación señalado, con un máximo de 10 puntos

b) Medios personales. Valoración máxima 10 puntos. Se valorará el personal adscrito directamente al proyecto a razón de:

- 4 puntos por cada persona con la siguiente formación académica: Licenciado en Derecho, ADE, ciencias empresariales, Economía, Geografía y/o Historia.
- 2 puntos por cada diplomado en empresariales

## **XXI.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente de puntuación obtenida, atendiendo a los informes emitidos al efecto sobre propuesta de puntuación-valoración respecto de los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior, no pudiendo declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y no será necesaria su aportación si ya se incluyeron en el sobre núm. 1.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que aparecen en el mismo una pluralidad de criterios de valoración y no uno sólo de ellos, no podrá ser superior a DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la ley de Contratos del Sector Público (en la redacción conferida a través de la Ley 34/2010).

De igual forma, constituye obligación del contratista adjudicatario, aportar en el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado 2, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o un certificado de su vigencia, que cubra las posibles contingencias derivadas de la responsabilidad civil que pudiera ocasionarse con ocasión del cumplimiento del presente contrato, en los términos que se establecen en la letra j) de la Cláusula V del presente Pliego de Condiciones.

3.- El órgano de adjudicación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización.

## **XXII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se formalizará en documento administrativo, a ser posible, antes de la fecha del inicio de la ejecución del contrato, dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura

pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y debiendo entregar en tal caso a este Ayuntamiento, primera copia, copia autorizada y una copia simple de la escritura pública en el plazo de treinta días naturales desde su otorgamiento.

### **XXIII.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **XXIV.- RÉGIMEN DE SANCIONES.**

1.- El incumplimiento de los servicios de colaboración y obligaciones determinados en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por la Alcaldía con una multa de hasta 600 euros, en caso de infracciones leves, de hasta 1200 euros, en el caso infracciones graves, y de hasta 3.000 euros y/o resolución del contrato, si se trata de infracciones muy graves.

2.- Son infracciones leves:

- 1) Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- 2) El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes o con personal del Ayuntamiento.
- 3) La interrupción en la prestación del servicio y, en general, el retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.

3.- Son infracciones graves:

- 1) La alteración modificación o introducción de correcciones en los recibos o resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
- 2) El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes, cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
- 3) La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- 4) La negligencia en la guarda y custodia de valores o documentación entregados a la adjudicataria para la realización de las funciones objeto del contrato.
- 5) La interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos o más días sin causa justificada.
- 6) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego y, en general la inobservancia de los preceptos contenidos en el Reglamento General de Recaudación o demás disposiciones aplicables., cuando no constituyan infracción muy grave.
- 7) La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

4.- Son Infracciones muy graves:

- 1) El suministro comprobado de información a terceros, públicos o privados, sin que medie autorización o consentimiento del Ayuntamiento y, en general, el empleo de la

información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.

- 2) La omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores; condonar o dejar de cobrar, sin autorización municipal, cantidades de la deuda tributaria
- 3) La prescripción de valores a su cargo, por negligencias imputables a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la exigencia de reintegro si procede.
- 4) Percepción o intento de cobro de cuotas cuya baja administrativa le haya sido comunicada.
- 5) La inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- 6) La cesión o subrogación total o parcial de los servicios sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- 7) Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
- 8) Retener y disponer de cantidades recaudadas en beneficio propio.
- 9) La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

5.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, a las fianzas constituidas o al precio del contrato.

6.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

7.- Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores en ningún caso excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

## **XXV.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

En virtud de lo preceptuado en el artículo 194 de la Ley 30/2007 y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho cuerpo legal, el órgano municipal de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## **XXVI.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, y ello a la terminación del plazo de su vigencia o, en su caso, de la prórroga o prórrogas que se hubiesen acordado.

En cuanto a las causas de resolución del contrato y efectos de esta se estará a lo dispuesto con carácter general en los artículos 206 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público, así

como a lo prevenido con carácter especial para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 del mismo cuerpo legal.

En ambos supuestos de extinción del contrato, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos de recaudación, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiéndose que en tanto no se produzca la plena conformidad de la Tesorería municipal deberá responder aquél frente al órgano de contratación y frente a ésta, además de asumir la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen, en este supuesto, por demora en la devolución de la documentación o rendición de cuentas.

#### **XXVII.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El contrato administrativo que nos ocupa, tiene la naturaleza de CONTRATO ADMINISTRATIVO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público, y como tal, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en los términos en que se pronuncia el artículo 21.1 del citado texto legal.

#### **XXVIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones particulares o en el de prescripciones técnicas, regirán las normas de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás disposiciones concordantes y vigentes en la materia.

=====

Oliva, noviembre de 2010

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**Fdo.: Salvador Fuster Mestre**

**Fdo.: Francisco Tur O´Ryan**

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Pliego de cláusulas que antecede, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diez.

Oliva, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Tur O´Ryan

<b>ANEXO I Modelo de Proposición económica</b>
--

*“D. ...., con domicilio en ..... , Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social ..... con código de identificación Fiscal nº....., manifiesta lo siguiente:*

*1º.- Que conoce los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas relativos a la contratación, por el procedimiento abierto y selección del contratista a través de varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Oliva y que los acepta plenamente.*

*2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar dichos servicios, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.*

*3º.- Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.*

*4º.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato en el punto primero con arreglo a las siguientes retribuciones:*

- a) Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y no periódicas: El .....% de la recaudación líquida de recibos y liquidaciones de ingreso directo, de los cobros derivados de reposiciones y de los obtenidos con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 de la LGT, así como de la liquidación correspondiente a entidades no apremiables.*
- b) Por la prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva: El ..... % de la deuda cobrada (principal más recargo e intereses).*
- c) Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral:*
  - Cambios de titularidad y corrección de datos de titular: sin contraprestación directa.*
  - Resto de supuestos, en propiedad vertical: \_\_\_\_\_ Euros por unidad urbana.*
  - Resto de supuestos en propiedad horizontal:*

- a) de 2 a 10 unidades.....:\_\_\_\_\_ Euros/ unidad urbana
- b) de 11 a 50 unidades.....:\_\_\_\_\_ Euros/unidad urbana
- c) de 51 a 100 unidades.....:\_\_\_\_\_ Euros/unidad urbana
- d) más de 100 unidades.....:\_\_\_\_\_ Euros/unidad urbana.

d) *Por la prestación del servicio de colaboración en la inspección de tributos municipales:  
El \_\_\_\_\_ % de la deuda tributaria ingresada como consecuencia de dichas actuaciones.*

*Lugar, fecha y firma del LICITADOR.”*

Las cifras/porcentajes deberán expresarse en letra y número. Si hubiere discrepancias entre lo expresado en letra y lo expresado en número prevalecerá lo expresado en letra.

**Variaciones al modelo de proposición en el caso de UTE.-** Cuando concurren a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del Modelo de Proposición quedará redactado de la siguiente manera:

*“D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y CIF nº \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y CIF nº \_\_\_\_\_*

**DECLARAN:**

*Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivamente de \_\_\_\_\_%, y que nombran representante o apoderado único de la misma, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D. \_\_\_\_\_; y **MANIFIESTAN** (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición. Del 1 al 4)*

## ANEXO II - Proposición de Personal

“D. ...., con domicilio en ..... , Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social ..... con código de identificación Fiscal nº....., manifiesta lo siguiente:

**Que el personal que se adscribirá al servicio tendrá al menos la siguiente estructura en cuanto a la cualificación académica:**

\_\_\_\_\_ **licenciados.**

\_\_\_\_\_ **diplomados.**

\_\_\_\_\_ **administrativos.**

\_\_\_\_\_ **auxiliares administrativos.**

*Lugar, fecha y firma del LICITADOR.”*

### **Variaciones al modelo de proposición en el caso de UTE**

Cuando concurren a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del Modelo de Proposición quedará redactado de la siguiente manera:

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y CIF nº \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y CIF nº \_\_\_\_\_

**DECLARAN:**

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivamente de \_\_\_\_\_%, y que nombran representante o apoderado único de la misma, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D. \_\_\_\_\_; y **MANIFIESTAN** (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición. Del 1 al 4)

### ANEXO III - Modelo de aval

“D. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ con domicilio ( a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ - C.P. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes realizado ante la Abogacía del Estado de la provincia de ..... en fecha \_\_\_\_\_,

#### **AVALA**

A **(1)**, con NIF....., en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas **(2)** ante el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, por importe de: **(3)**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público referenciada anteriormente.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

#### **OBSERVACIONES:**

(1) Nombre o razón social del empresario.

(2) Según corresponda indicar lo que sigue

§ En caso de garantía provisional, indicar “del artículo 91 de la Ley 30/2007 de Contratos del

*Sector Público por su participación en el procedimiento público para la contratación de los servicios de asistencia en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Oliva*

- § *En caso de garantía definitiva, indicar “del artículo 83 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula XX del Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de los servicios de asistencia en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Oliva”*

**(3)** *corresponde indicar lo que sigue*

- § *En caso de garantía provisional, indicar “VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)*  
§ *En el caso de garantía definitiva, indicar “CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CIENCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (188.135,59€)*

**Recuérdese que el aval requerirá la intervención por fedatario público.**